

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00267 00
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Caterine Idarraga Maya
Auto sustanciación Nro.	559
Asunto	Corrige auto que libró mandamiento de pago

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El artículo 286 del C.G.P. indica que, toda providencia en que se haya incurrido en error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, igualmente se aplica a los casos de error puramente aritmético.

En tal sentido, la manifestación de la procuradora judicial de la parte demandante se advierte oportuna, a efectos de emitir corrección del auto, pues incurrió este Despacho en un error involuntario al indicar el monto de ejecución (capital e intereses), que quedó incluido en la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago, fechado 02 de agosto de 2022.

Ese error, desde luego afecta la parte resolutive de la providencia e impone su corrección y así se dispondrá a continuación. En tal sentido, EL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESULEVE

PRIMERO: Corregir el numeral primero del mandamiento de pago, calendado 02 de agosto de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía a favor del Banco de Occidente S.A. con NIT 890.300.279-4, en contra de la señora Caterine Idarraga Maya con C.C.Nro.1.036.615.611, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$150.600.000,00), por concepto de capital contenido en el pagaré de fecha 28 de julio de 2021, obligación N° 41530025273; por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.930.901,85), por concepto de intereses corrientes liquidados a una tasa del 11,04% nominal anual, correspondiente a las cuotas causadas en el periodo comprendido entre el 4 de abril de 2022 y el 25 de julio de 2022; y por los intereses moratorios liquidados

mes a mes sobre el capital indicado, a la tasa máxima permitida por Superintendencia Financiera, a partir del 26 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En lo demás se estará a lo indicado en la providencia en mención.

TERCERO: Ordenar la notificación de este auto a la parte demandada, junto con el que libró mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **effabce57091b733c10effcb4c5d1541446a8636a8aa7b6ff5830a1274be098c**
Documento generado en 12/09/2022 01:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>